



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00321 - 2024-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 12 de junio de 2024

VISTOS; La Sentencia de fecha 24 de enero de 2022 emitida por el Décimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Sentencia de vista de fecha 27 de setiembre de 2022 emitida por la Segunda Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Casación Laboral N°54402-2022-LIMA de fecha 19 de junio de 2023; la Resolución Jefatural N°00232-2024-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 26 de abril de 2024, la Resolución N°19 de fecha 10 de mayo de 2024, el Memorándum N°01307-2024-SUNARP/PP de fecha 20 de mayo de 2024, el Memorándum N°00762-2024-SUNARP-ZRIX/UA de fecha 21 de mayo de 2024, el Informe N° 00264-2024-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 22 de mayo de 2024, el Oficio No 00407-2024-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 12 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga.

Que, mediante Sentencia N°01-2022-13-JTPL/PJLL Ley N°29497 contenida en la Resolución N° SEIS de fecha 24 de enero del 2022, emitida por 13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se declaró:

[...]

4. Declarar **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** incoada por **JUAN CARLOS RAMIREZ MORON** contra la **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA** sobre **RECONOCIMIENTO DE RELACIÓN LABORAL y OTROS**, en consecuencia, se declara la desnaturalización de los contratos de locación suscritos del 04 de enero de 1999 hasta 17 de julio de 2008; así como declarar la ineficacia de los contratos administrativos de servicios del periodo 18 de julio de 2008 en adelante, debiendo cumplir con incorporarla bajo dicha condición a la planilla de pago de trabajadores obreros de la demandada, disponiéndose el pago de beneficios sociales.

Que, con Sentencia de vista de fecha 27 de setiembre del 2022, la Segunda Sala Laboral Permanente de Lima resolvió:

1. **REVOCAR** la **Sentencia N° 01 -2022 -13- JTPL/PJLL LEY N° 29497**, contenida en la **Resolución Número SEIS**, de fecha 24 de enero del 2002, obrante de fojas 1454 a 1478, en el extremo que resuelve ordenar a la demandada el pago de concepto de bonos por el Día del Trabajo, Fiestas Patrias, Navidad y Aniversario, Bono de Producción, Movilidad, Refrigerio y Cierre de Pliego; **REFORMÁNDOLA** declararon **INFUNDADO** el pago de estos beneficios.

[...]



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00321 - 2024-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 12 de junio de 2024

3. **CONFIRMAR** la misma sentencia en el extremo que **DECLARA FUNDADA** en parte la demanda incoada, sobre reconocimiento de relación laboral y otros, en consecuencia **DECLARARON** la desnaturalización de los contratos de locación suscritos del 04 de enero de 1999 hasta 17 de julio de 2008; así como declarar la ineficacia de los contratos administrativos de servicios del periodo 18 de julio de 2008 en adelante, debiendo cumplir con incorporarlo bajo dicha condición a la planilla de pago de trabajadores obreros de la demandada, disponiéndose el pago de beneficios sociales [...].

Que, mediante Casación Laboral N°54402-2022-LIMA de fecha 19 de junio de 2023, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República resolvió declarar IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la demandada Zona Registral N°IX – Sede Lima contra la sentencia de vista de fecha 27 de setiembre de 2022;

Que, por Resolución Jefatural N°00232-2024-SUNARP/ZRIX/JEF del 26 de abril de 2024, la Jefatura de la Zona Registral N°IX – Sede Lima resolvió:

Artículo 1.- ASIGNAR DE MANERA DEFINITIVA, por mandato judicial, al señor **JUAN CARLOS RAMÍREZ MORÓN** la plaza CAPP N°1324, del cargo estructural de Técnico Administrativo de la Subunidad de Diario y Mesa de Partes, con nivel remunerativo T2, con una remuneración de S/.3,400.00 (tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N°728, de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, en cumplimiento de las decisión judicial recaída en el Expediente N°02553-2020-51-1801-JR-LA-13 (ejecución de sentencia – cosa juzgada) [...].

Que, por Resolución N°19 de fecha 10 de mayo de 2024, el 13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima señaló que *[...] se visualiza en la boleta de pago “fecha de ingreso 01.08.2023” fecha que no coincide con lo ordenado en la sentencia de vista en el punto 3.*”, esto es, el extremo que declaró la desnaturalización de los contratos de locación suscritos del 04 de enero de 1999 hasta el 17 de julio de 2008; así como declarar la ineficacia de los contratos administrativos de servicios del periodo 18 de julio de 2008 en adelante;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el literal c), numeral 5.3.1, acápite 5.3 del Decreto Supremo N° 153-2021-EF, con el que se aprobaron Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, determina que cuando el marco normativo que genera derechos y regula los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el Sector Público provenga de un mandato judicial, para la incorporación y/o modificación de registros en el AIRHSP, se debe considerar de manera obligatoria que solo procede el registro respecto de lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en sus propios términos, siempre y cuando tengan la calidad de cosa juzgada; si el mandato tiene



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00321 - 2024-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 12 de junio de 2024

carácter provisional o no es definitivo, el registro es temporal, quedando facultada la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a solicitar, periódicamente, información a las entidades a fin de determinar la permanencia del registro temporal;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 00264-2024-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 22 de mayo de 2024, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución –de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General–, ha recomendado que, a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial recaído en la Resolución N°19 de fecha 10 de mayo de 2024 (cuaderno de ejecución de sentencia) se emita la resolución administrativa que reconozca, a favor de Juan Carlos Ramírez Morón, la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado con la Zona Registral N° IX – Sede Lima desde el 04 de enero de 1999 en adelante, dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, en cumplimiento de la decisión judicial con calidad de cosa juzgada emitida en el Expediente N°02553-2020-0-1801-JR-LA-13;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que acredite que la Zona Registral N° IX – Sede Lima ha ejecutado de manera definitiva la decisión ordenada por el juez de la causa a través de la Resolución N°19 de fecha 10 de mayo de 2024, emitida en el cuaderno de ejecución de sentencia (cosa juzgada), ello en el marco del expediente judicial N°02553-2020-0-1801-JR-LA-13;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN; el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN; y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°363-2022-SUNARP/GG del 28 de diciembre de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER DE MANERA DEFINITIVA, por mandato judicial, al señor **JUAN CARLOS RAMÍREZ MORÓN** un contrato laboral de naturaleza indeterminada desde el 04 de enero de 1999 a la fecha, bajo los alcances de lo normado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, su reglamento y normas afines, en cumplimiento de las decisiones judiciales recaídas en el Expediente N°02553-2020-0-1801-JR-LA-13 (ejecución de sentencia – cosa juzgada).



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00321 - 2024-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 12 de junio de 2024

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos registre definitivamente en el sistema de planillas de la Zona Registral N°IX – Sede Lima al señor **JUAN CARLOS RAMÍREZ MORÓN**, y genere el registro definitivo AIRHSP pertinente a su favor considerando como fecha de ingreso a la institución a partir del 04 de enero 1999.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública de la SUNARP, al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, así como a las partes interesadas, conjuntamente con el Informe N° 00264-2024-SUNARP/ZRIX/URH, para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSE ANTONIO PEREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP